Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245050143333**
20245050143333
Fecha: **27-08-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **EGNNA DORAYNE FRANCO MÉNDEZ**
Gerente Proyectos

DE: **MAURICIO MARTIN MUÑOZ**
GIT Financiero 1 - VEJ

ASUNTO: Solicitud Concepto Financiero No 20245020135143 del 12 de agosto de 2024 Suscripción Convenio Interadministrativo Entre la ANI y el INVIAS. Contrato de Concesión 377 de 2022 Proyecto BTS

Cordial saludo ingeniera Egnna,

Dado respuesta a su solicitud de concepto sobre el borrador de minuta del Convenio entre el Invias y la ANI para efectos de trasladar los recursos desafectados del recaudo de peaje del corredor vial del proyecto BTS trasladados por el Concesionario mensualmente a la cuenta del P.A denominada Trayectos a Revertir, esta Gerencia se pronuncia en los siguientes términos:

Programación de traslados de los recursos desafectados

Teniendo en cuenta que la cláusula segunda del otrosí No. 21 al contrato de concesión, dispone:

"Valor Máximo de Desafectación:

Corresponde al valor efectivamente desafectado que no podrá superar el valor máximo de COP 200.000.000.000 de julio de 2020 que las PARTES acuerdan desafectar del recaudo de peajes del proyecto para ser destinado a la Operación y Mantenimiento de los Trayectos 8, 9, 10, 11, 17 y 18 por parte del INVIAS y a otras obras de seguridad vial y complementarias dentro del corredor concesionado".

Documento firmado digitalmente
GTEC

Se establece una programación en la misma línea de la minuta del Convenio que pretende suscribirse con el INVIAS frente a la programación de traslados acorde con el valor máximo de desafectación establecido en dicho otrosí de la siguiente forma:

Vigencia	Suma de Valor Máximo Anual a Trasladar a Precios Mes de Referencia
2024	11.666.666.662
2025	20.000.000.000
2026	20.000.000.000
2027	20.000.000.000
2028	20.000.000.000
2029	20.000.000.000
2030	20.000.000.000
2031	20.000.000.000
2032	20.000.000.000
2033	28.000.000.000.
Total, General	**200.000.000.000**

Por otro lado es pertinente indicar que en el informe de Fiducia al corte del 31 de julio de 2024 se certifican dos (2) traslados hacia la subcuenta "Trayectos a Revertir" cada uno por la suma de $2.269.219.777,00 para un total de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.538.439.554) correspondientes a los meses de mayo y junio de 2024, toda vez que la reversión al Invias de los trayectos 8, 9, 10, 11, 17 y 18 del corredor vial se realizó en el mes de mayo de 2024, fecha a partir de la cual se da inicio la desafectación del recaudo establecida en el Otrosí detallado anteriormente.

Respecto a la desafectación de recaudo del mes de Julio (aún pendiente), la fiduciaria mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024 manifestó que a esa fecha no ha recibido instrucción de traslado por parte del Concesionario,

Documento firmado digitalmente
GTEC

por lo que esta Gerencia solicitó a la interventoría realizar la gestión correspondiente para que dicha transacción se realice antes de finalizar el mes de agosto de 2024 con la actualización correspondiente, para efectos de garantizar la disponibilidad de recursos iniciales con una vez se suscriba el Convenio objeto de su consulta.

Plazo del Convenio

Se observa que la cláusula segunda del Convenio deja abierta la posibilidad de modificar la fecha de terminación como se ilustra a continuación:

"**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio será desde la suscripción del presente convenio y, hasta el 31 de diciembre de 2033, fecha en que se estima la terminación del contrato de concesión No. 0377 de 2002 suscrito con la sociedad BTS CONCESIONARIO SAS, ***sin perjuicio de que las partes puedan establecer de común acuerdo una fecha distinta para su terminación***. " (negrilla y subrayado fuera de texto)

Como quiera que la terminación del contrato de Concesión ocurrirá una vez se obtenga el Ingreso Esperado y, dependiendo de factores tales como comportamiento de la inflación, tráfico y recaudo, existe la posibilidad que el vencimiento establecido en el presente Convenio sea posterior al vencimiento real del contrato de Concesión, escenario en el cual se debe reducir el plazo del Convenio y trasladar proporcionalmente los recursos objeto del mismo, toda vez que en ese momento cesarán las obligaciones del Contrato de Concesión entre la que se encuentra lo regulado por el otrosí 21 frente a la desafectación del recaudo por parte del Concesionario.

Afectación Contable

Los recursos serán girados a la Entidad que disponga el INVIAS para la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del corredor vial revertido, de manera que la ANI no tendrá ninguna relación comercial con la Entidad contratada por el INVIAS y deberá abstenerse de suscribir contratos interadministrativos derivados del presente Convenio Marco.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245050143333**
20245050143333
Fecha: **27-08-2024**

Finalmente se debe informar al INVIAS que el presente Convenio no generará imputaciones contables al interior de la ANI, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo obedece a una operación de traslado de recaudo de peaje desafectado que por su connotación no forma parte del ingreso de la ANI ni de su presupuesto.

Conclusiones

La Gerencia Financiera 1 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI en el evento que esta Agencia viabilicé la suscripción del Convenio en el marco de los compromisos adquiridos con el INVIAS durante el proceso de reversión de los trayectos 8,9,10,11,17 y 18 del proyecto BTS, recomienda suscribir el dicho convenio siempre y cuando se establezca el procedimiento de seguimiento a la ejecución del Convenio vs la obtención del ingreso esperado del Contrato de Concesión para realizar con la debida oportunidad las gestiones necesarias tendientes a establecer la duración efectiva del Convenio frente a la ejecución del Contrato de Concesión.

Atentamente,

MAURICIO MARTIN MUÑOZ
GIT Financiero 1 - VEJ

Anexos: sin anexos

cc:

Proyectó:

VoBo: LARRI JAVIER RODRIGUEZ ESCOBAR

Nro Rad Padre: 20245020135143

Nro Borrador: 20245050052872

GADF-F-010

MAURICIO MARTIN MUÑOZ
2024.08.27 16:34:50
Firmado Digitalmente
CN=MAURICIO MARTIN MUÑO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=mmartin@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151